

## **CONDICIONES TECNICAS N° GDTE-0275-2023**

### **SERVICIO DE CENTRAL DE RIESGO**

#### **1. OBJETO DEL SERVICIO**

PETROPERÚ S.A. requiere contar con el servicio de análisis de performance del comportamiento crediticio de cartera de clientes para la gestión y administración de líneas de crédito otorgadas.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de análisis de performance del comportamiento crediticio de cartera de clientes trata de:

- Análisis de Cartera, presentando la posición actualizada de riesgos de los clientes, de forma global y detallada, permitiendo segmentar y monitorear su cartera en forma permanente, identificando riesgos y aprovechando oportunidades, diseñando niveles por responsables y zonas geográficas para un mejor seguimiento y evaluación.
- Análisis de Tendencia, presentando el comportamiento de los clientes, durante los últimos 24 meses por indicadores semáforos y score de riesgos, mostrando gráficos que permitan apreciar las tendencias, deterioros o mejoras en su cartera, analizando más datos en menos tiempo con claridad y visión, contribuyendo a una adecuada y rápida toma de decisiones.
- Servicio de Alerta, poner a disposición un producto de alerta con actualizaciones diarias de información sobre variaciones significativas, negativas o positivas, en la situación de riesgos de su cartera de clientes,
- Análisis de Cartera que permita 3000 consultas mensuales y cantidad de usuarios ilimitada.

#### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El servicio será ejecutado en un periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario. El inicio del servicio será previa coordinación con el Administrador del servicio para la habilitación del usuario.

#### **4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A suma alzada

#### **5. MONTO ESTIMADO**

Reservado, en soles.

#### **6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Lima – Vía remoto

## **7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

Ser una empresa de Central de Alertas y Riesgo, la que será acreditada mediante declaración jurada por el representante legal de la empresa.

## **8. SUBCONTRATACIÓN**

No podrá acordar con terceros, la subcontratación total o parcial de los derechos y obligaciones de este servicio.

## **9. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PETROPERÚ S.A. aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total, incluyendo los adicionales y/o reducciones, o de ser el caso, el periodo que debió ejecutarse la prestación parcial.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación parcial.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

## **10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

PETROPERÚ S.A. reconocerá pagos mensuales por el servicio prestado hasta por el monto ofertado en su propuesta económica.

La Ley N° 31362 "Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días" y su Reglamento, dispone que en las nuevas contrataciones se deberá considerar adicionalmente lo siguiente: El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El CONTRATISTA antes de presentar sus Comprobantes de Pago deberá recibir la conformidad del servicio prestado, la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y en caso de

culminación de servicio, el Acta de Conformidad. Se deberá consignar obligatoriamente, en sus Comprobantes de Pago, el número de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT).

Para tal efecto, los Comprobantes de Pago electrónico, copia de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), copia de Hoja de Entrada de Servicio (HES), copia Ficha RUC, copia de validez de Comprobante de Pago Electrónico (CPE) deberán ser presentados a través de Mesa de Partes Virtual, al siguiente correo electrónico: [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe)

Los Comprobantes de Pago serán pagados a los sesenta (60) días calendarios posteriores a la correcta presentación de la factura; aquellos presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

## **11. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD**

La administración del servicio estará a cargo de la Unidad Facturación y Recaudos y la conformidad a cargo del Jefe Unidad Facturación y Recaudos.

## **12. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ

El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad respecto a toda información a que tenga acceso con ocasión del servicio

## **13. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La Orden de Trabajo a Terceros podrá resolverse:

- Por mutuo disenso
- Por terminación anticipada
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERÚ S.A. podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros cuando:

- El CONTRATISTA incumpla la prestación del servicio definidos en el numeral 2; pese a haber sido requerido para corregir tal situación:
- El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas.
- Se verifique presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución del servicio.

## **14. APÉNDICES**

**Apéndice 1:** Cláusulas de Compromiso de Sistema de Integridad.

**Apéndice 2:** Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno.

**Apéndice 3:** Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso y Hostigamiento Sexual.

San Isidro, 26 de julio de 2023

**Carlos Arcos Ch.**  
**Gerente (e) Departamento Tesorería**

## **Apéndice 1: Cláusulas de compromiso de sistema de integridad**

### **CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD**

*“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”*

**Apéndice 2:** Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno.

**“PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO:**

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.*

**Apéndice 3:** Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso y Hostigamiento Sexual.

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Declaramos bajo juramento que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual” y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.